

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (5) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 – 00508.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder y escrito de demanda dirigidos a la autoridad judicial que corresponda, esto es, dirigidos al señor Juez Civil Municipal – Reparto de ésta ciudad (C. G. del Proceso, artículos 74 y 82).-

2. Sírvasse indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

3. Sírvasse ajustar la cláusula penal en los términos del artículo 1601 del Código Civil.

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el expediente digital y para los traslados a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 044, hoy 06 de Octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34052c77aa132925d50b241180bf93d634cd8e6b84e96decc3b1771e87cba0d7**
Documento generado en 05/10/2020 01:02:54 p.m.